

**MANDAMIENTO DE PAGO AUTO No. 2022-1158**  
**(junio 14)**

La Subdirectora Administrativa y Financiera facultada mediante Resolución No. 015 de 2014 para ejercer función de funcionario ejecutor de cobro coactivo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 2° y 5° de la Ley 1066 de 2006, conforme a lo dispuesto en el Decreto 4473 del 2006, con fundamento en el Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y de conformidad a la Resolución No. 2018-2052 del 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la factura Nro. 752 de octubre 04 de 2021, por medio de la cual la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS-CORPOCALDAS**, ordena pagar por concepto de Seguimiento Concesión de Aguas, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MDA/TE (\$159.785)** más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma, a cargo de la entidad **AGROCONSTRUCCIONES CALDAS GONZALEZ RAMIREZ Y CIA S** identificado con Nit Nro. 800.180.159-5.

Que la citada liquidación oficial, se encuentra debidamente notificada desde octubre 15 de 2021 y presta mérito ejecutivo, la suma a la que se refiere es líquida y el plazo se encuentra vencido desde diciembre 03 de 2021 a favor de **CORPOCALDAS**, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, en uso de la Jurisdicción Coactiva de que está investida por ministerio de la Ley,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago a favor de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS** y a cargo de la entidad **AGROCONSTRUCCIONES CALDAS GONZALEZ RAMIREZ Y CIA S** identificado con Nit Nro. 800.180.159-5, correspondiente a los conceptos de Seguimiento Concesión de Aguas 2021; por la siguiente suma de dinero:

- A. La suma **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MDA/TE (\$159.785)** causados en la factura No. 752 de octubre 04 de 2021.
- B. Más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligaciones, hasta el pago efectivo.
- C. Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al deudor el pago de la suma antes mencionada, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, término dentro del cual también podrá proponer únicamente las excepciones de que trata el artículo 831 del E.T.; lo anterior, de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.



**MANDAMIENTO DE PAGO AUTO No. 2022-1158**  
**(junio 14)**

**ARTÍCULO TERCERO:** Decretar la medida cautelar de embargo y retención de saldos de cuentas de ahorro, corrientes, títulos de depósito a término fijo y certificados de depósito a la vista que posea en Bancos y Corporaciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Librar los correspondientes oficios con destino a las diferentes Corporaciones y Bancos de la ciudad.

**ARTICULO QUINTO:** Citar al deudor para que comparezca a notificarse del presente Mandamiento de Pago, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, a los catorce (14) días del mes de junio de 2022,



**NIDIA SEPULVEDA TABARES**  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Berenice Mora F. - Profesional Especializado.  
EYS-819 OC-752

